**JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**Veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015)**

REFERENCIA:

**EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-01821 00**

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

DEMANDANTE: GLORIA ROCIO GIRALDO CUERVO

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA.-**

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el **artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

La doctora Diana Carolina Alzate Quintero quien manifiesta actuar como apoderada judicial de la demandante deberá allegar el poder otorgado por la señora Gloria Rocío Giraldo Cuervo para su representación, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 del Código General del Proceso y 160 del Código de Procedimiento Administrativo, indicándose claramente en el mismo el asunto para el cual fue conferido, dirigiéndose al Juez que corresponde su conocimiento y consignando la respectiva presentación personal del poderdante.

Del memorial con el cual se subsanen los requisitos del presente auto se deberá aportar copias para el traslado a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

### NOTIFÍQUESE

**RODRIGO VERGARA CORTÉS**

Juez

**JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

**MEDELLÍN, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_FIJADO A LAS 8 A.M.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

MAURICIO FRANCO VERGARA

Secretaria